

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 66/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que lo requerido referente a: 1- Información del desarrollo del sector artesanías textiles en el municipio de San Sebastián, San Vicente (exportación y comercialización). 2- Índice de competitividad de San Sebastián, San Vicente y 3- Institución o asociación que apoye a los artesanos del municipio de San Sebastián San Vicente; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La información será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido consistente en: Aportes del sector artesanías en la economía salvadoreña; se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información, siendo imposible localizarla en nuestros registros. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 73, que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia **RESUELVE:**

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INEXISTENTE.

Y respecto a la información requerida referente a: Datos de contacto de artesanas y artesanos productores de artesanías textiles en San Sebastián, San Vicente, habiéndose requerido más no obtenido el consentimiento expreso y libre por parte

los propietarios de los datos personales, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.-

***Oficial de Información Interina Ad-Honórem***

***Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa***

**Oficina de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.